



SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL  
RÚSTICA  
PROVINCIA DE CASTELLÓN  
4<sup>a</sup> BRIGADA

N.º 175

Recibida la comunicación y hojas declaratorias que me envía con fecha 22 del actual, tengo el honor de manifestarle que las hojas declaratorias de hacendados de esa, que residen actualmente en Francia, han de ser autorizadas por la Junta Pericial de Sierra Eugarcera, por lo tanto suplico a V. me las devuelva a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Castellón 26 de Setiembre de 1919.

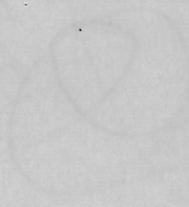
El Ingeniero jefe de la Brigada  
Adolfo Estoriz  
Medell

Dr. Herald de Constitucional de  
Villafamés.



N.º 111

Resolución de la Sala IV del Tribunal Supremo de Justicia  
del Poder Judicial de la Federación, en materia de  
recurso de amparo, que declara inconstitucional y  
nulo el artículo 10 de la Ley Orgánica de la  
Fiscalía General de la Nación, en cuanto a la  
atribución de funciones de fiscalización a los  
fiscalizadores de la Fiscalía General de la Nación.



El presente es el texto de la resolución de la Sala IV del Tribunal Supremo de Justicia del Poder Judicial de la Federación, en materia de recurso de amparo, que declara inconstitucional y nulo el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Nación, en cuanto a la atribución de funciones de fiscalización a los fiscalizadores de la Fiscalía General de la Nación.

En Ginebra, Suiza, a los 15 días del mes de mayo del año 1998.

Dr. Orlando Fals Borda  
Fiscal General de la Nación